



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	18 de mayo de 2021	Hora	8:30	AM X	PM
--------------	--------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	007	2019	00607	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	JOSE ORLANDO TELLEZ SEGURA	Asistió
Apoderado del demandante	JUAN FERNANDO CAMACHO RUIDIAZ	No asistió
Demandados	COLPENSIONES COLFONDOS S.A	
Apoderados de la demandadas	ADRIANA VELOSA PÉREZ CLAUDIA JANNETH LONDOÑO PÉREZ	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	INEFICACIA DE LA AFILIACIÓN AL RAIS	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- 1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:** Teniendo en cuenta que, conforme al documento obrante a folios 125 a 127 del expediente, LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a través del comité de conciliación presentó certificación en la que resolvió no proponer fórmula de conciliación, se declara fracasada esta etapa.
- 2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se formularon excepciones previas.
- 3. ETAPA DE SANEAMIENTO:** Sin requerirse saneamiento.
- 4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:** Conforme a lo señalado por los apoderados, se tiene que el problema jurídico en este proceso se circunscribe a determinar si hay lugar a declarar la ineficacia del traslado de régimen pensional que realizó el demandante en el año 2000 cuando se trasladó del régimen de prima media con prestación definida al RAIS administrado por COLFONDOS S.A., y si como consecuencia de ello debe declararse que el demandante continúa afiliado al RPM, con la consecuente condena a

A través del siguiente link, se podrá visualizar los videos de las Audiencias:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5d21b236-a337-44df-b6da-f5f62621e08c?vcpubtoken=4b57f854-04c4-4f74-bf1a-c1a6c63baea3>

COLFONDOS S.A. de trasladar el valor de los aportes que el demandante realizó durante su paso por el RAIS

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

Se decreta como prueba la documental que fue aportada con la demanda que obra a folios 23 a 52 del expediente físico.

PRUEBAS NO DECRETADAS: No se decreta el interrogatorio de parte al RL de Colfondos S.A

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA

COLPENSIONES

Se decreta como prueba la documental que obra a folio 100 vuelto, a 103.

Se decreta el interrogatorio de parte al demandante.

COLFONDOS S.A:

Se tiene que dicha entidad no solicito ni aporoto pruebas de ningún tipo al presentar el allanamiento a las pretensiones de la demanda.

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO

Ninguna

PRUEBAS NO DECRETADAS

Ninguna

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

6. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN

Se da valor probatorio a los documentos aportados con la demanda y sus respuestas.

Se declara cerrado el debate probatorio y se les solicita a los apoderados de las partes exponer sus alegatos de conclusión. Se declara cerrada esta etapa.

7. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 0012 DE 2021:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

A través del siguiente link, se podrá visualizar los videos de las Audiencias:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/5d21b236-a337-44df-b6da-f5f62621e08c?vcpubtoken=4b57f854-04c4-4f74-bf1a-c1a6c63baea3>

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la INEFICACIA del traslado de régimen pensional efectuado en el año 2000 por el señor JOSE ORLANDO TELLEZ SEGURA, del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTI

SEGUNDO: CONDENAR a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, a devolver a Colpensiones la totalidad de las sumas que hubiese recibido como producto de las cotizaciones realizadas por el demandante durante su permanencia en el RAIS, es decir, el 100% de las cotizaciones, con sus respectivos rendimientos financieros, incluyendo además en dicha devolución los porcentajes destinados a administración, pago de prima de seguros previsionales y fondo de garantía de pensión mínima.

TERCERO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a reactivar de manera inmediata la afiliación del demandante JOSE ORLANDO TELLEZ SEGURA al régimen de prima media con prestación definida, sin solución de continuidad y además a recibir la devolución de los dineros ordenada en este proveído.

CUARTO: las excepciones propuestas por las demandadas se declaran no aprobadas.

QUINTO: CONDENAR en COSTAS a la sociedad COLFONDOS S.A., incluyendo como agencias en derecho a favor del demandante, la suma de 3 SMLMV.

SEXTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional se Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA EL JUEZ HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA

8. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.

RESUELVE RECURSO

Se concede el recurso de apelación en efecto suspensivo interpuesto en debida forma por el apoderado de COLPENSIONES. Se ordena remitir el expediente ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín para lo de su conocimiento. De igual manera se remite en el grado Jurisdiccional de CONSULTA en favor de Colpensiones.

A través del siguiente link, se podrá visualizar los videos de las Audiencias:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5d21b236-a337-44df-b6da-f5f62621e08c?vcpubtoken=4b57f854-04c4-4f74-bf1a-c1a6c63baea3>

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

**HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
JUEZ**

Firmado Por:

**HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
JUEZ**

JUZGADO 024 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2eb88709d34b3d8c5676c5fa441804a7cf1bed233ed991e6f1e616501792a6e

Documento generado en 02/06/2021 06:17:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

A través del siguiente link, se podrá visualizar los videos de las Audiencias:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5d21b236-a337-44df-b6da-f5f62621e08c?vcpubtoken=4b57f854-04c4-4f74-bf1a-c1a6c63baea3>